

Bicentenario del Gobierno de Purificación*

por Beatriz Freire Muniz

A MODO DE PRESENTACIÓN

Los hechos acaecidos en tierra oriental durante el año 1815 han sido profusamente reseñados y analizados por la historiografía nacional.

No es propósito del presente, por tanto, adentrarse en temas que no nos son propios. La propuesta al lector es indagar en el hondo sentir de justicia social del gobierno patrio, que enraíza y en estrecho vínculo anima el espíritu solidario cooperativo.

EL DESAFÍO DE LA AUTONOMÍA

Para una mejor comprensión de la relevancia de los sucesos de 1815 se hace imprescindible visualizar el contexto en que se desarrollaron. Solo así podremos valorar la verdadera dimensión de un proyecto de gobierno impregnado de propósitos humanistas y concebido a partir un conocimiento profundo de la realidad política, jurídica y socioeconómica de la Provincia Oriental y de América en su conjunto. Corramos el telón para contemplar ese escenario en rápido periplo por los acontecimientos que lo precedieron y fueron coetáneos a él.

Puede considerarse como primer Gobierno patrio el Municipal de Guadalupe, creado en sesión del 20 de abril de 1813 en Tres Cruces, a instancias de Artigas, que se extendería hasta diciembre de ese año. Este Gobierno Económico de la Provincia Oriental, que procuraba poner fin a «los desórdenes, abusos y excesos que se cometían en la Banda Oriental», no fue ratificado, sin embargo, por las autoridades bonaerenses, que veían peligrar su hegemonía y una vez más intentaron fortalecerla denostando los principios artiguistas. Fue desconocido a tal punto que el Congreso de

* Publicado en la *Revista de CONOAC*, año 19, n.º 22, octubre de 2015.

Capilla Maciel, convocado por José Rondeau, determinó crear un triunvirato como órgano de gobierno de la provincia. Sus consecuencias no se harían esperar y las fuerzas artiguistas resolverían abandonar el segundo sitio de Montevideo en la noche del 20 de enero de 1814.

Los hechos posteriores —esto es, la persecución del prócer por orden del Directorio de Buenos Aires y el infamante y conocido *bando* de Posadas— impulsaron los tristes enfrentamientos bélicos que, a partir del combate de Espinillo, en el que resultó derrotado el ejército del Directorio, fueron perfilando la formación de la Liga Federal.

Mientras Montevideo padecía las zozobras de los vertiginosos cambios de sometimiento al poder de turno (piénsese que desde 1814 a 1816 se sucedieron el gobierno español, el porteño y el oriental hasta la caída ante la invasión lusitana), el litoral comenzaba a fortalecerse en torno a la defensa de los principios federales. La comunión de intereses políticos y las necesidades económicas impulsaron el pacto de La Liga, asentado en principios de igualdad y ayuda mutua. Conformado por integración sucesiva de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Santa Fe, Córdoba y la Provincia Oriental, encontró en su *Protector* la defensa de su soberanía y de la unión por pacto y no por servil obediencia.

La expansión del poderío artiguista precipitó los fracasados intentos de pseudoconciliación, tanto de parte del gobierno de Buenos Aires, a través de la Misión Amaro-Candioti, como de las autoridades españolas, por medio de la Misión La Robla-Cuesta, enviada por Vigodet.

No obstante, la capitulación de Vigodet, el 20 de junio de 1814, ante el ejército sitiador, por entonces al mando de Carlos de Alvear, puso fin a la dominación española y posicionó transitoriamente a los alvearistas en el gobierno de Montevideo. El compromiso alvearista de entrega de la plaza a Fernando Otorgués no fue cumplido, y sorprendido el ejército oriental, fue derrotado el 24 de junio, lo que dio comienzo a la ocupación porteña, que se extendería hasta febrero de 1815. Este período estuvo signado por desmanes y confiscaciones de armas y bienes, entre ellos la imprenta de la princesa Carlota Joaquina, que merecería por sí sola un relato particular.

EL GOBIERNO ORIENTAL

El período comprendido entre la batalla de Guayabos —a orillas del Arerunguá, el 10 de enero de 1815, en la que los orientales obligaron al retroceso porteño con sus ansias de hegemonía— y la invasión lusitana, en agosto de 1816, marcan el apogeo del Gobierno artiguista. El tríptico ideológico de *república*, *confederación* y *política de tierras*, que animó toda su lucha, comenzó a plasmarse en la prolífera y ardua tarea que desarrolló en tan corto lapso.

La acuciante situación militar —esto es, la anunciada llegada de fuerzas españolas, la posible invasión lusitana, las desavenencias con Buenos Ai-

res y sus intrigas, que ponían en riesgo el pacto de La Liga—, así como la actitud renuente del Gobierno del Paraguay, no fueron óbice para perfilar las directrices concebidas por Artigas, las que nos permiten aproximarnos al conocimiento de su ideario.

La proximidad de la primavera de 1815 encontró al primer *gobierno autóctono* de nuestra tierra —si se me permite calificarlo de tal forma— asentado en Purificación, donde había fijado su sede desde comienzos de ese año. Desde allí se impartieron las directivas para el gobierno de la plaza de Montevideo y para las vastas zonas casi desérticas de una campaña arrasada por los sucesos bélicos que la precedieron y que lamentablemente continuarían. Fue allí, en el Gobierno de Hervidero (en la meseta de Paysandú), donde se signó el conocido «Reglamento provisorio», que haría renacer la esperanza de prosperidad en el sufrido pueblo oriental.

El «Reglamento provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados», del 10 de setiembre de 1815, es un hito en la historia nacional, que por sí solo eleva el pensamiento artiguista al de los más excelsos estadistas. No solo pone de relieve un profundo conocimiento de la acuciante situación reinante, sino que avizora las consecuencias de una política poco previsora y procura encauzarla a través del fomento de una mejor y mayor productividad y una equitativa distribución de la tierra. Surgido de las entrevistas celebradas en Purificación por José Artigas con los delegados del Cuerpo de Hacendados enviados desde Montevideo y elegidos en Sala del Cabildo, conoció varios antecedentes, que brevemente pasamos a reseñar.

Fueron varios los intentos por procurar el *arreglo de los campos* desde comienzos de la dominación española. En un territorio sin límites de frontera y en contienda constante entre España y Portugal, la abundancia del ganado precedió al hombre. Siendo las tierras *realengas* (que comprendían aquellas tomadas a los jesuitas cuando fueron expulsados), las formas y los objetivos de las concesiones fueron diversos. Las primeras se asignaron a los pobladores pioneros a razón de una suerte por cada uno, comprendiendo su familia directa. Su extensión era de 2000 hectáreas aproximadamente, que en términos de producción equivalía a 900 vacunos y a la décima parte en cueros por año. Los propósitos de las autoridades españolas fueron la defensa del avance lusitano en zonas de frontera y de las correrías de indios y gauchos, así como la búsqueda de recursos para la Corona.

En tal sentido, se efectuaron concesiones a *favoritos* o ventas a quienes efectuaban la *denuncia*. Esta última demandaba un largo y costoso proceso; suponía trasladarse a Buenos Aires, pagar los derechos de reconocimiento del bien, en el que intervenían juez, agrimensor y tasador, y luego de 30 pregones adquirir el bien en subasta. Su costo, según Félix de Azara, no era inferior a 400 pesos fuertes, cuando la legua cuadrada no superaba los 20, y el plazo del procedimiento oscilaba entre dos y ocho años. En suma, solo los más pudientes, comerciantes en su mayoría, accedían a la compra; sin embargo, no ocupaban las tierras y se limitaban a dejar un rodeo para

atraer al ganado cimarrón que luego faenaban en sus propios saladeros. Por tal motivo eran preferidas las tierras con *rinconadas*, donde el ganado se acumulaba en forma espontánea, haciendo más propicia la vaquería.

No eran tan apreciadas las tierras al norte del río Negro, por la inseguridad a que estaban expuestas. Tal vez fueron más las donaciones en esta zona durante la Cisplatina y a hombres libres dispuestos a ocuparlas, aunque también serían luego objeto de despojo por los latifundistas.

Entre las tierras del sur es famosa la rinconada de San José, de la familia Alzaybar, ¡delimitada por los ríos Negro, Santa Lucía, San José y el arroyo Pereira!

Los límites de las tierras asignadas se indicaban por referencia a los naturales: arroyos, quebradas, cerros, ríos. Tal imprecisión, por carencia de técnicos e instrumental apto, permitía una expansión incontrolada. Emblemático es el caso de García de Zúñiga, que remató una estancia de 100.000 cuadras, perteneciente a los expulsos jesuitas, la que al escriturarse ¡¡¡tenía ya un área de 400.000!!!

Tan indefinida era la posesión de la tierra como la del ganado, que traspasaba los campos en busca de aguadas y era marcado por el propietario de aquella. Por ello, junto con la tierra se vendía la marca que facilitaba señalar el ganado que se allegaba. Como es de suponer, frente a esa movilidad se generaron múltiples abusos. Al respecto se señala la picardía de Francisco de Alzaybar, quien declaró: «Todo el ganado no marcado me pertenece ya que no marco».

La imprecisión se trasladaba a los hábitos sociales. Se fue gestando así una particular idiosincrasia del hombre suelto, con preferencia por la vida nómada y el pillaje al aire libre antes que el asentamiento. En el entramado social, junto con los indios, mestizos y negros esclavos, las clases desposeídas se conformaban con la figura del *gaucho*. Eran pocas sus necesidades y vasto el paisaje donde se desplazaba a su libre albedrío, sin más límites que los de la naturaleza, con la que se consustanciaba en tolerante armonía. No estaba llamado en su esencia a la vida sedentaria y, por tanto, sujetarlo a un orden social preestablecido requería la persuasión de quien lo conociera en profundidad y se hubiera ganado su respeto.

Fueron varios los intentos por regularizar tal situación de la campaña, que con el transcurrir del tiempo veía diezmada su principal riqueza. En tal sentido se conocen las «Noticias de los campos de la Banda Oriental», que datan de 1794 y cuyo autor es desconocido. Por su parte, Félix de Azara en 1801 redactó la «Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata», de amplia visión de la situación en su conjunto. Ambas, al igual que posteriormente el «Reglamento provisorio» ponían de relieve que el mayor problema era la falta de habitantes antes que de tierras.

El «Reglamento provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de la campaña y seguridad de sus hacendados» destacó por su originalidad,

pues además de un enfoque económico y militar contenía uno esencialmente político.

Las autoridades españolas, sin estudio profundo de la temática, tentaron la regularización, pero las más de las veces como mero vehículo recaudatorio. Así por ejemplo, un bando de Joaquín de Soria del 23 de agosto de 1810, a efectos de obtener fondos que le permitieran enfrentar a la Junta Revolucionaria de Mayo, instó a la regularización del título ¡¡¡con 40 días de plazo!!! a partir de la fijación de edictos, bajo apercibimiento de proceder al remate. Esta resolución enardeció a los pobladores de la campaña y ofició como estímulo para sumarse a la causa revolucionaria. Posteriormente fue retirada por Vigodet.

EL «REGLAMENTO PROVISORIO DE LA PROVINCIA ORIENTAL PARA EL FOMENTO DE LA CAMPAÑA Y SEGURIDAD DE SUS HACENDADOS»

Como se expresó, el «Reglamento provisorio» marca un mojón en la historia nacional y americana. De poca extensión y concisas disposiciones, abarca todos los aspectos imprescindibles para afrontar la angustiante situación en que se veía sumida la provincia como consecuencia de las luchas sucesivas y del desorden antes expuesto. Siguiendo a los profesores Washington REYES ABADIE, Óscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO, se pueden señalar tres materias: organización administrativa y judicial de la provincia; plan socioeconómico de distribución de tierras y fomento de la producción, y programa de restablecimiento y adecuadas garantías del orden interno. Todas ellas, no obstante, guardan precisa armonía y se complementan para precaver que se agotaran en meros consejos o buenas intenciones.

Sin profundizar en cada una y al solo efecto de aproximarnos al propósito del presente, se hace imprescindible destacar:

Autoridades y funciones

Las autoridades administrativas y judiciales, en orden jerárquico, serían: el Cabildo Gobernador, el alcalde provincial, los subtenientes de provincia y los jueces pedáneos. El alcalde sumaba a sus funciones habituales las de distribución de tierras, velar por la tranquilidad del vecindario y oficiar de juez inmediato; debía oficiar al Cabildo. Se reservaba al Cabildo la tarea de instruir el proceso y aplicar la pena. También el Cabildo legitimaba donaciones y distribuía marcas. Los jueces pedáneos estaban llamados a ejecutar medidas que se adoptaran para preservar el orden. Quienes no podían atender en demandas eran los tenientes, cuyas funciones eran la distribución de tierras, propender al fomento de la producción y velar por la seguridad, aprehendiendo a los *vagos* y remitiendo al sospechoso de homicidio, hurto o violencia con algún vecino al alcalde provincial, con oficio «insinuándole el hecho», oficio que serviría de cabeza de proceso. El alcalde y los tenientes cumplían funciones de policía de la campaña, para lo cual

se proveería al primero de «ocho hombres y un sargento» y a cada teniente de cuatro soldados y un cabo. Su misión era «desterrar los vagabundos, aprehender malhechores y desertores». El Cabildo debía deliberar si estos colaboradores serían «los vecinos que deban mudarse mensualmente o [...] soldados pagos que hagan de esta suerte su fatiga». Por tanto, los hacendados debían dar «papeletas» —esto es, documentos identificatorios— a sus peones y si estos fueran hallados sin ellas y en actitud de vagancia serían remitidos al Cuartel General o al Gobierno de Montevideo.

Distribución de tierras y fomento de la producción

La mayor parte del articulado refiere a la distribución de las tierras y el fomento de la producción. En tal sentido se indicaba cuáles eran las tierras de las que se podía disponer, en las cuales quedaban comprendidas las de «emigrados, malos europeos y peores americanos» que no hubieran sido indultados. Repárese en que se hace referencia a «americanos», en clara visión excluyente de cualquier identificación foránea. También eran repartibles las tierras vendidas o donadas desde 1810 hasta 1815, es decir, las adjudicadas por autoridades montevidéanas o porteñas luego de la Revolución de Mayo, excluidas las de los patriotas que fueran acreedores de esa gracia. Por ello se distinguía entre orientales y extraños, se aplicaba el Reglamento a los primeros, quienes serían acreedores a una suerte de estancia, y se disponía de los terrenos de los últimos. No obstante, se consideraría si los europeos y malos americanos eran solteros o casados, y si estos tenían hijos y en qué número. De los solteros todo sería disponible; a los casados, de acuerdo al número de hijos, «con concepto a que estos no sean perjudicados se les dará lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo, siendo el resto disponible, si tuviere demasiados terrenos». Se pone de manifiesto el humanismo que inspiró este Reglamento y se trasluce también la concepción de la familia como base de la sociedad, lo cual se reafirma al determinar quiénes serían beneficiarios.

El ánimo de protección al desposeído se entrelaza con la búsqueda de dignificación del hombre, que con su trabajo debía procurar su sustento, sin propender solo a su propio interés, sino al de la provincia toda. Por tanto, los agraciados deberían ser dignos, para «fomentar con brazos útiles la población de la campaña». El alcalde provincial y sus subalternos deberían prever «que los más infelices sean los más privilegiados» (el término *infeliz* era usado en la época como sinónimo de *pobre*).

En consecuencia los negros libres [revestían entre otros tal calidad los que hubieran servido a la causa revolucionaria], los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, todos podrán ser agraciados en suertes de estancia si con su trabajo y hombría de bien propenden a su felicidad y a la de la Provincia. [...] Serán igualmente agraciadas las viudas pobres, si hubieren hijos y serán igualmente preferidos los casados a los americanos solteros [nuevamente se apela al término *americano*] y estos a cualquier extranjero [sic].

Se puede apreciar que el criterio no es rígido —lo que podría redundar en injusticias no queridas—, sino razonablemente flexible, y procuraba considerar las situaciones particulares. De igual forma, la extensión de las tierras dependería de sus atributos, es decir, de su fertilidad, la existencia de aguadas, etcétera. La extensión en principio sería de una legua y media de frente por dos de fondo, y en la medida de lo posible debían tener linderos fijos, como forma de economizar la tierra y evitar desavenencias entre vecinos.

El trámite para obtener la gracia se iniciaba ante los subalternos del alcalde o directamente ante este, quien siempre debía ser informado. El alcalde a su vez debía comunicarlo al Gobierno de Montevideo, el cual legitimaba la donación. Recaía en el «Muy Ilustre Cabildo de Montevideo» como superior jerárquico toda legitimación, incluidos los derechos sobre terrenos agraciados con anterioridad, y en todo caso se aplicaba el Reglamento.

Similar disposición regía para «la marca que deba distinguir las haciendas del interesado en lo sucesivo», la cual también se otorgaba graciosamente en caso de que el solicitante careciera de ella.

De ambas donaciones el regidor encargado de los propios de la ciudad estaba obligado a llevar razón.

La precisión y el orden que se pretendía impartir no obstaba a que el agraciado fuera puesto en posesión de lo donado desde el momento de la denuncia.

Obviamente el trípode debía completarse con la gracia de ganado vacuno y caballar, pero en caso alguno los beneficiarios podían tomarlos por sí solos. A tales efectos se facultaba al alcalde provincial y a sus subtenientes para dar licencia a los adjudicatarios, quienes reunidos podían tomar el ganado de las mismas estancias objeto de donación. Las autoridades velarían por que los ganados no fueran aplicados a otro uso que el de amansarlos, caparlos y someterlos a rodeo.

El propósito de estas concesiones no sería logrado sin imponer límites y obligaciones, cuya observancia era a un tiempo estímulo de producción y generadora de conciencia social. En consecuencia, a partir de la concesión debía formarse un rancho y dos corrales «en el término preciso de dos meses». Vencido el plazo, si se advirtiera omisión, se reconvendría y se otorgaría un plazo de gracia de un mes, «el cual cumplido, si se advierte la misma negligencia, será aquel terreno donado a otro vecino más laborioso y benéfico a la Provincia». Asimismo, y hasta el arreglo formal de la provincia, quedaba prohibido enajenar la tierra o contraer empréstito con su garantía.

A modo de precaver la acumulación de la tierra se prohibía poseer más de una suerte de estancia, no obstante lo cual podían ser agraciados quienes solo tuvieran una suerte de chacra o «los americanos que quisieran mudar de posesión dejando la que tienen a beneficio de la Provincia». Para lograr la recuperación del ganado se prohibían las tropas hacia Portugal, así como la matanza de hembras, y en todo caso los hacendados no podrían faenar

más ganado que el de su marca, y si así no fuera acreditado sus productos serían decomisados y dejados a disposición del Gobierno.

OTRAS MEDIDAS DEL GOBIERNO PATRIO

Se ha elegido destacar el «Reglamento Provisorio» por su enorme significación y su propósito nunca cumplido, pero su importancia no ha de desmerecer otras resoluciones trascendentes del período. Someramente pueden destacarse:

- *En el orden político y administrativo:* La división territorial en departamentos (o cantones) y la creación de un procedimiento electoral para cabildantes, así como la formación de las Juntas de Vigilancia y el Consulado de Comercio.
- *En el orden económico:* El fomento de la actividad mercantil y de la matrícula de comerciante para personas sin recursos. También se procuró promover la actividad industrial de las diferentes provincias, haciendo hincapié en lo relativo a maderas, pieles de lobo, tabaco, algodón, yerba, marquetería, carretas y pólvora, entre otros, y regulando el decomiso de cueros.
- *En lo social:* Se dictaron medidas para garantizar el abastecimiento de carne y pan al público, y de modo de precaver la escasez de esos productos se dispuso la adjudicación de licencias a concesionarios proveedores, mediante almoneda.
- *En el área de la salud:* Se procuró llegar a toda la población con los vidrios de la vacuna antivariólica, junto con los cuales se remitían instructivos y lancetas para su aplicación. Para asistencia de los heridos funcionaron las carretas conocidas como *hospitales de sangre*, pero frente al avance portugués Artigas procuró organizar un hospital fijo en Florida, para el que dictó precisas instrucciones de funcionamiento.
- *En lo cultural:* Se rehabilitó la escuela pública en Montevideo y se procuró fundar una en Purificación. Luego de recuperar la imprenta se intentó editar *El Periódico Oriental*, que no llegó a prosperar por algunas desavenencias sobre la libertad de expresión entre Larrañaga y el Cabildo; igualmente la imprenta fue destinada a varios fines. Entre sus publicaciones destaca la «Oración inaugural» de la Biblioteca Nacional, que con grandes festejos abrió sus puertas el 26 de mayo de 1816.

REFLEXIONES FINALES

El «Reglamento Provisorio», verdadera revolución ideológica, atravesó todos los estratos sociales y en amplio espectro estuvo llamado a desplegar sus efectos en lo político, lo jurídico y lo económico.

Como ocurre en general, el éxito o el fracaso de una concepción revolucionaria no responde a una causa única, y el «Reglamento» no fue la excepción. A modo de síntesis puede decirse que escaso fue el tiempo para su concreción y más escasa aún la madurez de los llamados a ser sus actores.

El hombre de campo, acostumbrado a una vida sin tutela, no había recorrido todavía el proceso de asumir e internalizar su integración al entramado social dotado de normas regulatorias.

Más penosa aún fue la postura que adoptó el hombre pudiente, que reunía en su persona la condición de hacendado, comerciante e industrial. Dotado de una instrucción europeizada que le permitían sus recursos, no abandonó sin embargo el temor a la pérdida de una posición privilegiada. Desde la estrecha visión que emana de la codicia, no logró concebir que la prosperidad de los otros redunde en beneficio de la sociedad en su conjunto, incluso de él mismo.

Los proyectos gestados en el Gobierno de Purificación, que rememoramos con orgullo y admiración, traspasan el tiempo y se insertan en el presente. Muy diferente es el contexto social de nuestra época de aquel que vivieron quienes nos precedieron hace ya dos siglos. La búsqueda de justicia social, empero, se mantiene incólume en el hombre dotado de conciencia ética y moral. Diversos pueden ser los derroteros para su logro, pero es indubitable que el espíritu solidario que inspira los principios cooperativos es uno de ellos. Tal vez sea su fomento nuestro desafío.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRÁN, José Pedro, y NAHUM, Benjamín, *Bases económicas de la Revolución Artiguista*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 3.^a ed., 1972.
- BRUSCHERA, Óscar, *Artigas*. Montevideo: Biblioteca de Marcha, 3.^a ed., 1986.
- RELA, Walter, *Artigas. Cronología histórica anotada*. Montevideo: Alfar, 2006.
- REYES ABADIE, Washington, y VÁZQUEZ ROMERO, Andrés, *Crónica general del Uruguay*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1995. Vol. 2.
- REYES ABADIE, Washington; BRUSCHERA, Óscar, y MELOGNO, Tabaré, *El ciclo artiguista*. 2.^a ed. Montevideo: Margarita Silberberg, 1971. Vol. 2.
- TRAIBEL, José, *Breviario artiguista*. Montevideo: Colombino, 1951.

(Aprobado por la Comisión de Revista el 29 de marzo de 2016.)